

**El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorícese a la “Agencia Las Varillas Deportes” para que celebre los convenios pertinentes con instituciones sin fines de lucro (deportivas, culturales, sociales, etc.) tendientes a que las mismas cedan el uso y goce de sus instalaciones para la práctica de actividades y eventos, a cambio de la condonación de deudas contraídas hasta la fecha y a devengarse durante el plazo del contrato que graven a la respectiva institución; previo acuerdo con el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º: Los convenios que se realicen en tal sentido deberán prever las siguientes condiciones:

- a) **Objeto:** La realización de actividades deportivas, recreación, educativas, sociales y eventos de cualquier naturaleza que disponga la Municipalidad, las que deberán ser programadas de modo que no generen inconvenientes y superposición de horarios con las actividades de las instituciones;
- b) **Plazo:** El término del contrato será de hasta cinco (5) años, pudiendo ser renovados de común acuerdo;
- c) **Limpieza y Consumo de Energía Eléctrica:** La Municipalidad o la beneficiaria, deberá arbitrar las medidas conducentes para mantener la adecuada limpieza de las instalaciones y soportar el gasto de consumo de energía eléctrica que genere la práctica de las actividades municipales.
- d) **Condiciones Accesorias:** El resto de las condiciones serán acordadas por la Agencia Las Varillas Deportes y las respectivas instituciones de acuerdo a las necesidades y objetivos de la actividad a realizar.

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese .-

ORDENANZA N° 82/01

FECHA DE SANCIÓN: 03/10/2001

PROMULGADA POR DECRETO N° 196/2001 DE FECHA:04/10/2001.-